

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00707.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aportar poder debidamente conferido bajo los preceptos del artículo 74 del C.GP. o en su defecto conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que el aportado no cuenta con autenticidad.
2. Indicar el domicilio de los intervinientes.
3. Indicar la dirección física de notificaciones.
4. Dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de remitir copia de la demanda con sus anexos a la demandada por correo certificado a la dirección de notificaciones físicas informadas.
5. Remitir el escrito de subsanación en los mismos términos del numeral anterior.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **001**, hoy **12 de enero de 2021**.
Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c4ef4d1e8a295d107d88f013025e08b15db113bab7b7c9a226017941699b50**
Documento generado en 18/12/2020 04:03:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>